



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA**

---

# **Política de Retorno de Fondos de Título IV**



## **Política de Retorno de Fondos de Título IV. (Vigencia 3/2014).**

Esta política es aplicable al momento en que un estudiante que recibe fondos de Título IV, deja de asistir a clases antes del período de finalización del semestre. Esta situación puede afectar directamente a los montos elegibles a recibir por el alumno para costear sus estudios.

El cálculo de retorno de fondos puede realizarse – pero se limita en- alguno de los siguientes casos:

- **Retiro oficial de semestre por parte del estudiante**, agotando todos los procedimientos estipulados en el Departamento de Registro para estos fines.
- Si el estudiante realiza una **baja parcial de asignaturas, que afecte la cantidad de créditos mínimos** que debe de mantener para estar dentro del programa, ya sea de manera voluntaria o por cierre de grupos.
- Al momento de que **la Institución detecte que el estudiante no está asistiendo a las clases inscritas** en el semestre en curso, no aplicando para estos casos las solicitudes de permiso de ausencia.

Para fines de esta política es necesario conocer los siguientes apartados:

- Si la Institución ha desembolsado más ayuda económica que la que el estudiante ha ganado devolverá los fondos de Título IV al Departamento de Educación de los EE.UU.
- **Porcentaje de Fondos Ganados:**
  - Es el equivalente porcentaje del semestre completado por el estudiante.
  - Ej.: El estudiante “A” inicia su programa de estudios y retira el semestre luego de haber completado un 10% del tiempo del mismo. El estudiante “A” ha ganado el 10% de sus fondos de Título IV.
- **Porcentaje de Fondos No Ganados:**
  - Es el porcentaje de fondos de Título IV que el estudiante no ha ganado y que se determina como complemento del porcentaje ganado.
  - Ej.: La cantidad de fondos que el Estudiante “A” no ha ganado, es el complemento del 10% ganado. En este caso el estudiante no ha ganado el 90% de los fondos de Título IV.

- En el cálculo de retorno, luego de que el *estudiante complete el 60% o más* del tiempo del semestre o período de pago, se considera que ha obtenido el 100 % de los fondos programados de Título IV y no corresponde realizar devolución de fondos.
- Las regulaciones planteadas por esta política, son independientes de la Política de Reembolso Institucional, la cual determina los cargos acreditados a la cuenta del estudiante, al momento de su retiro de la Universidad. Sin embargo, este procedimiento no afecta la cantidad de fondos de Título IV ganados por el estudiante para fines del cálculo de retorno de fondos.

### **Cálculo de Retorno de Fondos de Título IV:**

#### ***Determinación de la fecha de baja del estudiante.***

Para estos casos la Institución puede utilizar las siguientes:

- Si el estudiante se retira de manera oficial o de manera parcial, pero que afecte su elegibilidad dentro del programa, la fecha a utilizar será la que contenga el formulario del Departamento de Registro.
- Si el estudiante se da de baja de manera NO oficial, se tomará en cuenta la última fecha de asistencia a clase, examen y/o actividad académica que muestre evidencia de lo mismo o también
- *Esta fecha no debe de exceder los 30 días de finalizado el semestre en el cual se aplica el retorno de fondos.*
- Si el estudiante una vez realizada una solicitud de permiso de ausencia, falla en retornar en el tiempo estipulado en su caso, se tomará como retiro, tomándose en cuenta el primer día en que entró en vigencia el permiso como fecha de determinación de la baja.

#### ***Procedimientos para realizar el Cálculo:***

Para estos fines será utilizado el Formulario A, para programas basados en créditos “Tratamiento de Fondos de Título IV cuando un Estudiante se da de Baja” (*Treatment of Title IV Funds When a Student Withdraws- Form A, Credit Hour Program*), en cumplimiento con las regulaciones federales.

### **Desembolsos Post-Retiro (Post-Withdrawal Disbursement):**

Si un estudiante se retira antes de que los fondos le sean entregados, puede que el mismo aplique para desembolsos de fondos de Título IV, dependiendo del porcentaje de fondos ganados en el cálculo de retorno de fondos.

Para estos fines, el Departamento de Federal Funds será el que determine la elegibilidad de este desembolso y dictará los procedimientos necesarios en el caso de lugar.

### **Fondos no Ganados, Responsabilidades de la Institución y del Estudiante:**

El procedimiento para retornar los fondos de parte de la Institución debe de ser lo más pronto posible, luego de que se ha determinado la fecha de inasistencia del estudiante, lo cual no debe de exceder los 45 días a partir de esta fecha.

Los fondos de Título IV no ganados, que son responsabilidad del estudiante, pueden ser pagados de vuelta bajo los términos de la Nota Promisoria o Pagaré Maestro (*Master Promissory Note, MPN*).

Además se procederá a reportar el retiro del estudiante en el NSLDS.

La Institución tendrá la responsabilidad –pero no está limitada de- notificar al estudiante (o al padre, si aplica) por escrito (en físico o electrónicamente) sobre las siguientes situaciones:

- Consecuencias para fines de retorno de fondos de su retiro de semestres o asignaturas (si afecta).
- La Institución devolvió fondos por motivo de retiro del estudiante.
- Cuando el estudiante tenga también que retornar fondos.
- Si el estudiante aplica para un desembolso post-retiro.

En caso un estudiante que reciba fondos de Título IV, desee expresar sus intenciones de retirar total o parcialmente el semestre, deberá informarlo por escrito a través de una carta al Departamento de Federal Funds, donde describa su intención, causas y vías de contacto, antes de para realizar el procedimiento formal en el Departamento de Registro. Federal Funds deberá de orientar al estudiante sobre los procedimientos que le corresponden como estudiante de préstamos federales.